



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066 -2016-SO-GRL-CR: 10/12/2016

Iquitos, 10 de Diciembre del 2016.

VISTO:

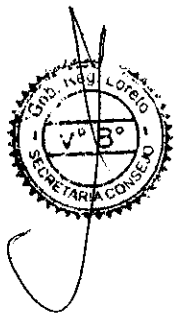
El Oficio N°699-2016-GRL-P de fecha 03 de Octubre del 2016 del Gobernador Regional de Loreto mediante el cual solicita incluir en Sesión de Consejo el tema: Implementación de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de Gestión al Gobierno Regional de Loreto: **"Acciones respecto del Informe N°836-2014-CG/MACU-AG; "Manejo Irregular de Recursos del 10% del Canon y Sobrecanon Petrolero del Decreto de Urgencia N°026-2010 por S/.39 809 362,84"**, al Sr. Edinson Guerrero Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto, quien remite dicho oficio a la Secretaria de Consejo; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que uno de los tres órganos de la estructura básica de todo Gobierno Regional es el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador, y que para el cumplimiento de tales funciones organiza su trabajo en Comisiones para el estudio de la documentación de interés público regional conforme a sus competencias, conforme a su Reglamento Interno;

Que, mediante **Informe N°836-2014-CG/MACU-AG; "Manejo Irregular de Recursos del 10% del Canon y Sobrecanon Petrolero del Decreto de Urgencia N°026-2010 por S/.39 809 362,84"**, **Informe N°1092-2014-CG/ORIQ-EE; "Verificación de la Correcta Utilización del 12% del Canon Petrolero Destinados a Programas Promocionales de Crédito Agrario, Pecuario y Pesquero"** y el **Informe N°492-2015-CG/ORIQ-EE; Examen Especial al Gobierno Regional de Loreto "Contratación de Consultoría para la Elaboración de Estudios para la Ejecución de Proyecto: Construcción de Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas-Iquitos, que ocasionó Perjuicio Económico por S/. 74 240 377,36"**; la Contraloría General de la República concluye que de los exámenes de auditorías – EXAMEN ESPECIAL AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- expuestos precedentemente, se ha evidenciado la presunta responsabilidad funcional de los ex funcionarios del Gobierno Regional de Loreto, ocasionando perjuicio económico al Estado por la conducta irregular que, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo y con conocimiento han efectuado el mal manejo de los recursos del Estado al haber transgredido las normas contraviniendo lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°24300, el Artículo 2° de la Ley N°26385 y el artículo 10° de la Ley N°28411, así como los artículos 1354°,1361° y 1363° del Código Civil vigente; el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°083-2004-PCM y las cláusulas primera y sexta del convenio marco; Así mismo el haberse transgredido el artículo 8° de la Ley N°24300 y el artículo 10° de la Ley N°28411 y por último lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 3° de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimientos Administrativos General, artículo 3° numeral 3.3 del Decreto Legislativo N°1017 –Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo 1012, concordantes con los artículos 5°,6°y 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°146-2008-EF y el artículo 17° de la Ley N°28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, estando a los informes emitidos por la Contraloría General de la República, descritos en los párrafos precedentes estos cuentan con anexos, por medio de los cuales se detalla la relación de personas comprendidas en los informes, como son:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

• **Informe N°836-2014-CG/MACU-AG; Anexo 4,**

Yvan Enrique Vásquez Valera, Luis Enrique Lozano Escudero, Pedro Nicanor Azabache de la Cruz, Francisca Rubén Alcalá Martínez, Carmen Herlinda Montalván Inga, Jorge Luis Girau Balverena, Fernando Cárdenas Tafur, Roberto García Fernández, Magno García Torres, Mario Linares Marín.

• **Informe N°1092-2014-CG/ORIQ-EE, Anexo N°3,**

Yvan Enrique Vásquez Valera, Víctor Fitzgerald Villavicencio La Torre, Thamer López Macedo, Jorge Enrique Navarro Meza, Roy Ernesto Meza Meza, Leonel Vásquez Murrieta, José Raúl Cachay Meléndez, Carlos Antonio García Caballero, Edgar García Peña.

• **Informe N°492-2015-CG/ORIQ-EE, Anexo 1**

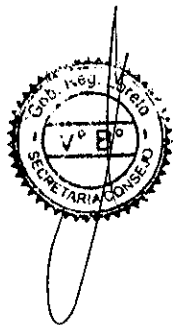
Yvan Enrique Vásquez Valera, Silvia Ruiz Peña, Taly Madrid Inuma Taminchi, Ángel Charpentier Saldaña, Francisco Flores Barbosa, Julio Abel Flores del Castillo, Carlitos Luis vela Díaz, Mauro López García, Luis Manuel Gastelu Rodríguez, Washington Magno Rodríguez Pinedo, Wagner Musoline Acho, Augusto Walter Anaya Calderón, Ángel Rafael Ortiz Rodríguez, Raúl Andrés Pineda Rodríguez, Jorge Lucio Mantilla Rodríguez, Walter Jaime Ríos babilonia, Carlos Edmundo García Otero, Luis Felipe Sánchez Jaramillo, José Martín Rospigliosi Cruz, Jorge Luis Girau Balverena, Thamer López Macedo, Carlos David Zúñiga López, Jimmy Hernández Alegría, Carlos Miguel García Ramírez.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **acordó por MAYORÍA el siguiente Acuerdo Regional:**

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR a la PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LORETO Y A LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN DE LORETO el **Informe N°836-2014-CG/MACU-AG**; "Manejo Irregular de Recursos del 10% del Canon y Sobre canon Petrolero del Decreto de Urgencia N°026-2010 por S/.39 809 362,84", el **Informe N°1092-2014-CG/ORIQ-EE**; "Verificación de la Correcta Utilización del 12% del Canon Petrolero Destinados a Programas Promocionales de Crédito Agrario, Pecuario y Pesquero" y el **Informe N°492-2015-CG/ORIQ-EE**; Examen Especial al Gobierno Regional de Loreto "Contratación de Consultoría para la Elaboración de Estudios para la ejecución de Proyecto: Construcción de Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas-Iquitos, que ocasionó Perjuicio Económico por S/. 74 240 377,36"; A fin de que proceda conforme a sus atribuciones como órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e interés del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

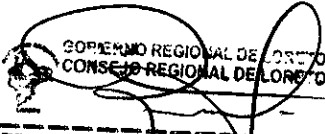


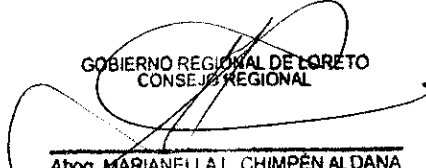


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto dar a conocer a las instancias pertinentes el tenor del Acuerdo adoptado y efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web del GORE LORETO: www.regionloreto.gob.pe.

Dado cuenta a los Diez días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. MARIANELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO